

ALMAGREÑOS ANTE LA INQUISICIÓN: EL CASO DE INÉS GUTIERREZ¹.

Desde el siglo I d.C., hay presencia de judíos en la Península Ibérica, fue después de la destrucción de Jerusalén y del templo por el emperador Tito tras la revuelta judía, en el año 70 d.C., en el momento en que se produce la Diáspora es cuando llegan estas primeras comunidades judías a España, a Sefarad, y aquí permanecen durante la dominación romana y el reino visigodo, aunque en este segundo periodo, en algunos momentos, sobre todo a final del mismo, tuvieron dificultades con los monarcas visigodos.

Durante la Edad Media, conviven con las otras dos grandes religiones monoteístas, aunque a finales del periodo, sobre todo a partir de la epidemia de Peste Negra de 1348 la población, al igual que en otros lugares de Europa, comienza a verlos con cierto recelo y aparecen los primeros pogroms, persecuciones contra los judíos y asaltos a juderías. Esta situación llevó a la aparición de un problema hasta entonces inexistente: los conversos, es decir, miembros de la comunidad judía que se convertían al cristianismo para eludir la persecución, sin embargo, algunos de ellos continuaban, en secreto, con las prácticas judías siendo perseguidos por ello y dando lugar a la aparición de la Inquisición en distintos países europeos. Los reinos hispánicos fueron los últimos en aprobar la existencia de esta institución, siendo los Reyes Católicos los que, en 1478, crean el Tribunal de la Inquisición. El problema converso se va a agravar con la publicación del decreto de 31 de marzo de 1492, por el que se conmina a los judíos que quedaban en Castilla a la conversión del cristianismo o a la expulsión y el exilio. Unos judíos pasaron a la vecina Portugal, otros lo hicieron al Norte de África.



Escudo de la Inquisición en el convento de S. Pedro Mártir. Toledo

Como decía anteriormente, este hecho no supuso la eliminación del problema, sino que las prácticas judaizantes continuaron existiendo y el Santo Oficio siguió con su labor de vigilancia de los conversos.

La importancia de la aljama de Almagro hizo que fuese un lugar en el que se diesen bastantes procesos contra judaizantes. Uno de ellos es el que nos ocupa: El proceso de Inés Gutiérrez.

¹ A.H.N. Inquisición 156. Exp. 5

Como era habitual en el Santo Oficio, la primera audiencia, que solía hacerse esperar, se centraba en la averiguación de la genealogía del reo ², en esta primera audiencia Inés Gutiérrez declara que es hija de Martín de Orgaz, sastre, vecino de Almagro que había sido condenado por el Santo Oficio, del que Inés no se acuerda cuando fue, ni qué edad tenía ella cuando su padre fue condenado por la Inquisición³ y de María Gutiérrez, que fue reconciliada en tiempo de gracia⁴, es decir se arrepintió y confesó en el tiempo señalado después de la llegada de los inquisidores a Almagro y de la publicación del edicto de gracia Su abuela materna, Elvira Ramírez, también fue condenada por el Santo Oficio. Así mismo, tuvo parientes condenados y reconciliados con el Santo Oficio, fuera de Almagro, y otros que dice no saber si han sido condenados o reconciliados⁵.

Cuando comienza el proceso confiesa ser de edad de cincuenta y dos años⁶

Estaba casada con Gonzalo de Herrera, escribano de la audiencia de Almagro y declara tener por hijos al bachiller Lope de Herrera, vecino de Almagro, a Men de Herrera, que es mancebo, a dos hijas, Beatriz y Francisca y a otra más, María de Herrera, casada con Alonso Franco, que había fallecido.⁷

Se trataba de una familia acomodada, concorde con el cargo de escribano de la gobernación que ocupaba Gonzalo de Herrera, como lo demuestra el hecho, narrado durante el proceso, de que tuviera criados y criadas, incluso esclavos⁸.

La acusación que se le hace es continuar con las prácticas judías “recibirse a la ley de Moisés”⁹ y quien la formula ante el tribunal es el promotor fiscal Diego Ortiz de Angulo con los testimonios de Francisco (no se dice su apellido), hijo de Bartolomé Herrero y de Mari Sánchez, de Antón Gutiérrez, carpintero, de Bartolomé Sánchez, carpintero y de Luis de Robledo, tintorero¹⁰, además de la información contenida en los libros del Santo Oficio sobre sus parientes condenados o reconciliados.

² CARO BAROJA, J.: “Los judíos en la España moderna y contemporánea” Vol. I Ed. Istmo, Madrid, 1978

³ A.H.N. Inquisición, 156. Exp. 5

⁴ A.H.N. Inquisición, 156. Exp.5

⁵ A.H.N. Inquisición, 156. Exp. 5

⁶ A.H.N. Inquisición, 156. Exp. 5

⁷ A.H. N. Inquisición 156. Exp.5

⁸ A.H.N. Inquisición 156. Exp. 5

⁹ A.H.N. Inquisición 156. Exp. 5

¹⁰ A.H.N. Inquisición, 156. Exp. 5

Ante esta petición del fiscal, los inquisidores la mandaron prender en Almagro y llevarla presa a la cárcel de la Inquisición de Toledo el cuatro de abril de mil quinientos veintiséis¹¹ al tiempo que ordenaron el secuestro de sus bienes, comenzando aquí un proceso que finalizaría con sentencia el veintisiete de noviembre de mil quinientos veintisiete.



Posada de la Santa Hermandad de Toledo, que fue cárcel de la Inquisición. Fuente Wikipedia

La acusación que hace el promotor fiscal se basa en guardar el sábado *“sin sentar hacer en ellos labor ni atender lumbre empezando del viernes por la noche”*¹².

Encender candiles limpios los viernes en la noche, *“la dicha Ynes Gutierrez encendia y veias candiles limpios los viernes en la noche mas temprano que otros dias porque guarda el sabado y honra la ley de Moisés”*¹³. El hecho de que se indique en el proceso que los encendía más temprano que otros días puede deberse a que para

los judíos el sabat, su día santo, comienza la víspera por la tarde, es decir, el viernes por la tarde al anochecer y, a partir de ese momento, no se puede realizar ningún tipo de trabajo. Por la misma razón, no trabajar en sábado, comían lo que se guisaba el viernes. Así mismo, dice el promotor fiscal, celebraban la Pascua judía y comían *“pan cenceño”*¹⁴, es decir, pan sin levadura como manda la ley judía.

Todos estos cargos fueron negados por la acusada quien alega que en su casa se trabajaba los sábados y se comían cosas prohibidas para los judíos como perdices o liebres¹⁵, así como que bendecía a sus hijos con la señal de la cruz y que, si alguna vez, había dicho o hecho alguna de estas cosas fue siendo muy pequeña y no sabía qué hacía¹⁶.

¹¹ A.H.N. Inquisición 156. Exp. 5

¹² A.H.N. Inquisición 156. Exp. 5

¹³ A.H.N. Inquisición 156 Exp.5

¹⁴ A.H.N. Inquisición 156. Exp. 5

¹⁵ A.H.N. Inquisición 156. Exp. 5

¹⁶ A.H.N. inquisición 156. Exp. 5

Le fue pedido por el tribunal que nombrase letrado, a lo que alegó que no conocía a ninguno, por lo que le fue designado para su defensa el licenciado del Bonillo y fue designado como procurador su hijo el bachiller Lope de Herrera¹⁷.

Los testigos que presenta el promotor fiscal, la mayor parte son criados que habían servido en casa de Inés Gutiérrez, declaran que cuando se llevaba carne a casa, generalmente era de cabrito o de vaca y que mandaba abrir la carne y quitarle toda la grasa (gordura) y el sebo y que después de esto se lavaba la carne cuatro veces, y los restos los echaba de comer a los gatos. Sin duda hace referencia a los rituales judíos con respecto a comer carne, pues tienen prohibido comer la grasa, y esto lo veían hacer los criados y sus hijas Leonor y María, según los denunciante. Así mismo declaran que cuando los hijos salían de casa les ponía la mano sobre la cabeza, pero no hacía la señal de la cruz¹⁸.

Mari Sánchez, criada en la casa de Gonzalo de Herrera puntualiza más datos sobre las normas de comer carne, y así dice que *“las vezes que traen carne de la carniceria o de otra que la quitava el sevo y si es carne de vaca o carnero hecha el sebo a los gatos e si es de cabrito lo guarda”*¹⁹ así mismo declara que los sábados en la noche, es decir cuando había terminado el sabbat judío salaban la carne que habían de comer al día siguiente y, el domingo, la lavaban de la sal y la echaban a la olla. En cuanto a las aves, esta testigo declara que *“manda la dicha su ama a este testigo e a un su hijo que se llama Lope de Herrera e a otros moços que los desuelle e que todas las aves ansi palominos como gallinas e otras aves e que la dicha su ama manda que no las ahoguen sino que las deguellen e que les manda que en la degolladura hechen un poco de sal e que tomen las dichas gallinas por los pies que las metan en un cubo de agua tres vezes la cabeza y el cuerpo e que despues de sacadas del agua les hechen un poco de sal en la degolladura y les metan la cabeça debaxo del ala y la envuelvan en un paño de lienço o de paño e que se esten ansi hasta otro día que se guisan e que despues de peladas las dichas gallinas manda la dicha su ama que las laven en agua y las polvoren de sal molida cuando an de ser asadas e que este testigo por mandado de la dicha su ama lo ha hecho algunas vezes”*²⁰. En

¹⁷ A.H.N. Inquisición 156. Exp. 5

¹⁸ A.H.N. Inquisición 156. Exp. 5

¹⁹ A.H.N. Inquisición 156. Exp. 5

²⁰ A.H.N. Inquisición 156. Exp.5

este caso, la testigo hace alusión a la forma de sacrificar las aves entre los judíos, que debía cumplir con una serie de normas.

Hay otro testigo, Bernardo Sánchez, carpintero, vecino de Madridejos que declara que ha visto como los sábados, Inés Gutiérrez ponía ropa limpia a sus hijas, lo cual mostraría que guardaba el sábado como fiesta judía y no lo hacía con el domingo.

En estas mismas acusaciones incide Luis de Robledo, tintorero sevillano que recuerda como hacía tiempo, cerca de su tintorería vivía la familia de Men de Orgaz, a la que pertenecía Inés Gutiérrez *“Los cuales dixo que moran agora en Almagro”*. Por tanto, Inés Gutiérrez habría guardado desde hacía tiempo la ley judaica. Declara que *“vido como trayan un judio alli al dicho tinte que les degollaba alli la carne para comer carneros e terneras e ovejas e que sabe e vido que comian pan cenceño algunas vezes e que traya alli a sus casas un judio que enseñaba leer a sus hijos del dicho Mendo. Yten dixo que los vido guardar la pascua judía”*²¹

Declaran contra Inés Sánchez, además personas presas en la cárcel de la Inquisición de Toledo quienes dicen, además de lo referido a la carne, porque habían visto como Inés Gutiérrez había mandado quitar la grasa a un lomo de cordero y arrojarla a un sótano. Este lomo de cordero se lo había llevado su hija a la cárcel, lo cual nos pone de manifiesto el status social que Inés Gutiérrez y su familia tenían. Además esta dos compañeras de prisión afirman que Inés Gutiérrez había dicho que *“nuestra señora la Virgen Maria avia parido a nuestro señor por la rodilla lo cual dixo diziendole este testigo como seyendo moza avia oydo que las mujeres parian por las rodillas.”*²². Catalina Ruiz, presa con ella en la cárcel de la inquisición, declara que, días antes de dar su testimonio, le llevaron a Inés Gutiérrez una morcilla de cerdo y que no la comió, sino que media la arrojó al sótano y la otra media la dio a Mari Sánchez, presa también con ella.

A las declaraciones de estos testigos, Inés Gutiérrez alega que la limpieza de la carne y lavarla con agua lo hace por higiene ya que la carne llegaba con sangre de la carnicería y era necesario desangrarla y que la carne quedase seca. En cuanto a la salazón de dichas piezas de carne lo justifica porque en Almagro la carne se traía los martes y la salazón era una medida para conservar la carne cuando esta venía en cuartos o en piezas enteras.

²¹ A.H.N. inquisición 156. Exp. 5

²² A.H.N. Inquisición 156. Exp. 5

Además alega que de las piezas de carne, que se echaban enteras a la olla, no sólo comía ella, sino todos los de la casa, incluidos los criados y criadas y que no era ella quien las guisaba *“ni la guisava ni guise ni entendia en la guisar”*²³

En Almagro, como declara el prior de San Bartolomé, Rodrigo de Villatoro, testigo presentado por Inés Gutiérrez, no se vendía carne los miércoles, debido a un voto hecho por el pueblo, por lo que compraban la carne los martes por la tarde para comerla al día siguiente. Los vecinos la salaban para conservarla mejor, sobre todo en tiempo de verano.

Por lo que respecta a poner la mano sobre la cabeza de sus hijos alega que no es por cumplir con la ley de Moisés, sino que sus hijos le besaban la mano y ella les bendecía.

Por lo que respecta a cambiarse de ropa los sábados alega que no lo hace con ella, sino con sus hijos porque *“se ensuzian en ellas continuamente”*.

Por último, en cuanto a la forma de sacrificar las aves dice que no es por guardar la ley judía, puesto que para ello no sólo es necesario degollar la pieza, sino que *“para que el deguello fuese rito o precepto de la dicha ley requiere se en muchas cosas que la persona sea instruida en el degüello”*²⁴

Por todas estas razones dice que los testigos son perjuros y que, por tanto, debe quedar libre. Todos los testigos presentados por la defensa de Inés Gutiérrez afirman que los testigos presentados por la acusación actúan por odio contra Inés Gutiérrez o contra Gonzalo de Herrera por razón del cargo que este ocupa en la audiencia de la gobernación y haber intervenido en procesos en los que estos testigos habían sido condenados. Así mismo, todos ponen de manifiesto que los testigos de la acusación llevan una vida desordenada, cometiendo hurtos, practicando la alcahuetería, la prostitución, etc., y por ello habían sido castigados en diversos lugares.²⁵

Por su parte, el promotor fiscal alegó la veracidad de sus testigos y la credibilidad de los mismos. Tanto las alegaciones de la acusada contra los testigos como la defensa que hace el promotor fiscal de los mismos son hechas por escrito, no por declaración ante el tribunal.

²³ A.H.N. inquisición 156. Exp. 5

²⁴ A.H.N. Inquisición 156. Exp. 5

²⁵ A.H.N. Inquisición 156. Exp. 5

Ante la apertura del proceso, Gonzalo de Herrera y sus hijos nombraron a Lope de Herrera, que era bachiller, y a Martín de Herrera, hijos ambos de Gonzalo de Herrera e Inés Gutiérrez como representantes legales de la misma ante el tribunal *“otorgar de derecho a vos el bachiller Lope de Herrera y a vos Martin de Herrrera, mis hijos, y a qualquier de vos ynsolidum e a la persona que vuestro poder o de qualquier de vos oviere especialmente para que por nosotros y en nuestro nombre podays parescer y parezcays ante los dichos señores ynquisidores e ante otros qualesquier juezes que del dicho pleito y cabsa puedan y devan conocer y por nuestro ynteres se como dicho es podays alegar contra la dicha acusacion qualesquier exenciones y definsiones que competan a la defensa de la dicha Ynes Gutierrez y de nuestro derecho”*²⁶ .

Martín de Herrera comparece ante el tribunal y propone, a su vez, testigos para que sean examinados por los inquisidores y las preguntas que se les ha de hacer. Todas van encaminadas a demostrar que los testigos presentados por el promotor fiscal no son personas de fiar ni de dar crédito, unas por su mala fama en la villa (ser borrachas, alcahuetas, ejercer la prostitución,...) otras por tener enemistad con Inés Gutiérrez ya que habían sido criados o criadas en su casa y se les había despedido por haber realizado actos que no eran aprobados por la familia, otros porque habían sido condenados en la audiencia, de la que Gonzalo de Herrera era escribano, y achacaban a este su condena, otros por haber sido castigados por la justicia, en este supuesto está Alonso Carrillo quien, según Martín de Herrera, había sido azotado tres veces por la justicia, la primera de ellas en Almagro por mandato del Clavero Fernando de Córdoba *“a sido azotado tres veces, la una por que estando rezando en la yglesia de San Bartolome de la villa de Almagro hurtaba la cera de los altares y se echava con su muger en la yglesia y el clabero don Fernando de Cordoba lo mando azotar y la otra vez fue azotado en Granada y echado a las galeras ... y la otra vez fue azotado en Salamanca por que con una patente falsa andava cohechando a los recueros y carreteros diciendo que venya a tomar azemilas y carretas diziendo que hera por mandado de los gobernadores del reyno”*²⁷. Además de Alonso Carrillo, otros testigos del promotor fiscal habían tenido condenas graves en la audiencia, como haber sido azotados o condenados a llevar cocoroza.

²⁶ A.H.N. Inquisición 156. Exp.5

²⁷ A.H.N. Inquisición 156. Exp 5

Curiosa es la refutación de otro testigo, Alonso Méndez, de quien se dice que es enemigo de Gonzalo de Herrera, pero además se dice de él que quiso levantar la villa del Viso contra Carlos V durante la revuelta de las Comunidades de Castilla, *“Alonso Mendez es muy mal hombre y escandaloso y revolvedor de pueblos y levantador de falsos testimonios y sy saben que no estando su voluntad en el tiempo de las alteraciones del reyno se mostró descreidor de su magestad y penso de poner comunidad en la villa del Viso y por ello estuvo preso”*²⁸, este dato pone de manifiesto que nuestra tierra no fue ajena a lo que pasaba en Castilla y, en concreto, a la revuelta comunera. Un testigo declara que este Alonso Méndez quiso quitarle el puesto de escribiente en la audiencia del Campo de Calatrava a Gonzalo de Herrera y por esto mantenían ambos un pleito.

Contradican también a Juan de Herrera, sobrino de Gonzalo de Herrera por odio contra su tío, quien le echó de su casa y por haber cometido diferentes delitos pidiendo dinero a distintas personas amigas de Gonzalo de Herrera utilizando su nombre y firma con cartas falsas o suplantando a distintas autoridades, esto lo hizo en varios lugares como Puertollano, Fuencaliente, o la misma Ciudad Real²⁹.

El interrogatorio continúa preguntando a los testigos por la vida cristiana de Inés Gutiérrez, si tenía práctica cristiana, confesaba, comulgaba, ..., si no tenía prácticas judías, sino que comía alimentos prohibidos a los judíos (concretamente tocino), si santiguaba a sus hijos y si conocen a la familia de Inés Gutiérrez.

Es interrogatorio de Inés Gutiérrez nos aporta otro dato, en Almagro en los años mil quinientos siete y mil quinientos ocho, hubo una epidemia, tal vez peste, ya que esta epidemia atacó periódicamente a España y Europa durante los siglos XVI y XVII. Concretamente, uno de estos ataques epidémicos en España se produjo entre los años 1505 y 1507, puede que sea a este periodo al que se refiere el documento al hablar de pestilencia. No he encontrado datos en el Archivo Histórico Municipal que pudieran concretar este hecho debido, sobre todo, a la falta de libros de acuerdos en algunos de estos años. Durante esta epidemia, la familia de Gonzalo de Herrera e Inés Gutiérrez se marchó de la villa, huyendo de la epidemia, uno de los testigos, Antón Rodríguez, alguacil aporta el dato de que la epidemia

²⁸ A.H.N. inquisición 156. Exp.5

²⁹ A.H.N. Inquisición 156. Exp. 5

azotó la villa en dos momentos, el primero de ellos en 1506 o 1507, motivo por el cual, la familia de Gonzalo de Herrera, marchó de Almagro y fue a vivir a otros lugares, concretamente, Daimiel, Moral de Calatrava, Aldea del Rey, Puertollano y Almodóvar del Campo, desde Moral de Calatrava, pasada la epidemia volvieron a Almagro, pero según declara Antón Rodríguez, volvió a haber pestilencia, probablemente en 1509, y volvieron a marcharse de la villa. De todos estos lugares, además de Almagro, serán los testigos que presentarán para la defensa de Inés Gutiérrez, entre ellos hay miembros de familias conversas como Alonso de Pisa, Gonzalo de Pisa, Francisco de Villareal, Pedro de Villareal, Hernando de Villareal y Marcos de Madrid. Precisamente, estos fueron rechazados por el tribunal por su condición de conversos ³⁰.

Todos los testigos presentados por la defensa de Inés Gutiérrez, excepto los que fueron rechazados por el tribunal a causa de ser conversos, o reconciliados o hijos de condenados, declararon que en casa de Inés Gutiérrez no se observaban los ritos judíos, sino que ella misma trabajaba en sábado, la comida la hacían las criadas de la casa y ella no intervenía en su elaboración, así como que comía tocino, morcillas y otros embutidos. En cuanto a lo de lavar la carne, Juan de Venero, escribano de la audiencia del Campo de Montiel, que había sido escribano con Gonzalo de Herrera, declaró que las piezas de carne venían muy sucias de la carnicería e Inés Gutiérrez las mandaba lavar por higiene. Este mismo testigo declara como vio a Inés Gutiérrez bendecir a su hija, Francisca de Herrera, cuando volvían a casa *“de la maestra donde labrava besava la mano a su madre la qual la santiguaba e dezia Dios te haga buena muger e que no vido que los otros hijos se la besasen por que son algo grandes los otros hijos.”*³¹

El prior de San Bartolomé, Rodrigo de Villatoro, declara que la familia de Gonzalo de Herrera eran parroquianos y que asistían a misa todos los domingos y días de fiesta y recibían los sacramentos junto a los criados de su casa. Lo mismo declara fray Jorge Gómez, prior de la iglesia de San Sebastián quien dice *“que del dicho tiempo de treinta años a esta parte que se casaron la dicha Ynes Gutierrez e Gonzalo de Herrera a tenydo e tiene a la dicha Ynes Gutierrez por catholica cristiana por que la a visto seguir la yglesia y confesarse y comulgar los dias que la yglesia manda e yr a misa los*

³⁰ A.H.N. Inquisición 156. Exp. 5

³¹ A.H.N. Inquisición 156. Exp. 5

domingos e fiestas en la yglesia de San Bartolome e en la yglesia de San Sebastian e en el monasterio de Nuestra Señora de los Llanos desta villa".³²

Tras estas primeras presentaciones de testigos, el fiscal Diego Angulo presenta nuevos testigos, en este caso son compañeras de prisión de Inés Gutiérrez, quienes declaran lo mismo, los ritos de limpieza de la carne y, además, intento de soborno por parte de Inés Gutiérrez prometiéndole dinero si no lo denuncian al Santo Oficio³³.

Inés Gutiérrez vuelve a negar los cargos que estos nuevos testigos hacen, que son los mismos que los anteriores. Por lo que respecta a quitar la grasa de los animales, responde que no es práctica de los judíos, sino limpieza, sería práctica el cortar la carne *"al modo judaico"*³⁴

Concluidas las pruebas presentadas por las partes, el tribunal concluyó que *"que la dicha Ynes Gutierrez sea puesta en potro de tormento e sy confesare el crimen de herejia que se relaxada e si no confesare que se compurgue con numero de siete testigos fidei zeladores"*³⁵, por lo que Inés Gutiérrez fue sometida a tormento el 30 de junio de 1527, estando presente el tribunal que la juzgaba. A pesar de ser sometida a tormento, siguió negando la acusación y diciendo que había dicho la verdad. Los inquisidores le mandan que nombre siete testigos que confirmen su declaración. Estos testigos declararon ser verdad lo dicho por Inés Gutiérrez, aunque dos de ellos, según declaración del alcalde de Almagro, Rodrigo Bravo, habían recibido dinero de Gonzalo de Herrera, aunque no supo decir con qué fin³⁶.

Después de haber visto los testimonios de ambos, el fallo del tribunal fue que el fiscal no había aportado pruebas condenatorias suficientes para que se aplicara la pena que solicitaba, que era la condena, confiscación de todos los bienes y relajamiento al brazo secular, es decir, la ejecución *"Fallamos que el dicho promotor fiscal no aver provado su intencion tan enteramente como devia por algunas sospechas que resultan de lo procesado contra la dicha Ynes Gutierrez que la devemos mandar e mandamos que el dia del auto salga como penitente al cadalso sin manto con una vela de cera en la*

³² A.H.N. Inquisición 156. Exp. 5

³³ A.H.N. Inquisición 156. Exp. 5

³⁴ A.H.N. Inquisición 156. Exp. 5

³⁵ A.H.N. Inquisición 156. Exp. 5

³⁶ A.H.N. Inquisición 156. Exp. 5

mano e que alli abjure de vehementi los delitos de heregia de que esta acusada e testificada e otra qualquier especie de heregia e que haga e cumpla las otras penitencias que por nos le fueren ynfringidas. En quanto a lo demas de que fue acusada la dicha Ynes Gutierrez que la devemos absolver e absolvemos de la ynstancia de nuestro juizio. E asy lo pronunciamos e mandamos por esta nuestra sentencia en estos escriptos e por ellos per tribunali sedendo.”³⁷

Inés Gutiérrez fue mandada salir en el auto de fe que se celebró en la Plaza de Zocodover en Toledo el día 30 de noviembre de 1527 (día de San Andrés). Allí abjuró “de vehementi” ante los inquisidores y teniendo por testigos al corregidor Don Juan de Mendoza, Don Diego de Salva, Don Gutierre de Trueva, Pedro López de Padilla y Diego de Merlo, junto con los notarios que dieron fe del acto que fueron Pedro de Hermosilla y Diego Pérez de Párraga ³⁸

El día 2 de diciembre fue pronunciada la sentencia por los inquisidores Antón González Francés, Juan Alonso de Navia y Baltasar de Castro, por la cual mandan a Inés Gutiérrez ir en romería tres sábados a la ermita de las Nieves, y allí rece quince padrenuestras y ave marías, y haga decir una misa a nuestra señora. Le mandan, así mismo, ayunar los viernes de Cuaresma.

Hasta aquí el proceso contra Inés Gutiérrez. Un proceso largo, unos 300 folios de proceso, a través del cual podemos observar cómo eran los procesos llevados ante el tribunal de la Inquisición y algunas de las costumbres de la comunidad judía almagreña.

³⁷ A.H.N. Inquisición 156. Exp. 5

³⁸ A.H.N. Inquisición 156. Exp. 5

